

SM_1399_FRIAS_C369_D1-24_d23

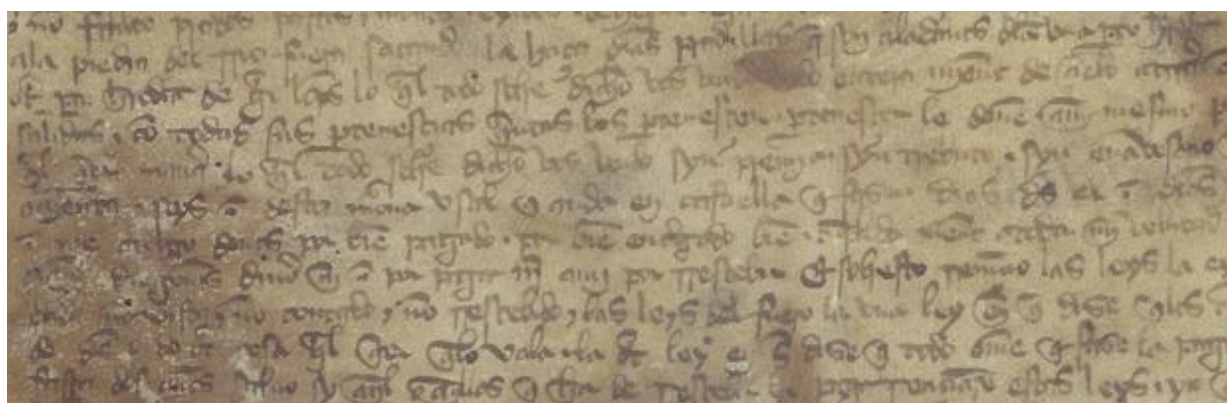
1399, diciembre, 4. Medina de Pomar.

Juan López de Tabliega vende a Diego Martínez de Solas toda la heredad de pan llevar que le pertenece en Solas, con sus árboles, prados, pastos, montes, ejidos, dehesas, eras y huertos por 186.000 maravedís, a diez dineros el maravedí.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.1-24¹. Documento concreto: FRÍAS, 369/23. Unidad Documental Simple. Pergamino de 155 x 239. Letra precortesana. Bastante deteriorado en su lado derecho por humedad.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018².

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950617> [Consulta: 13/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 24 documentos, datados entre 01-01-1369 y 31-12-1379, titulada *Ventas a favor de Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, de solares y heredades en los lugares de Terrazos, Quintana Urria, Tobes, Raedo, Arconada, Arnedo, Quintana, Oled, Briviesca, Vesga de Suso, Navas, Vileña, Villarejo, Miraveche, Vesga de Yuso, Movilla, Piérnigas, Salas y Rojas*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

² Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta 29/09/2025].

Imagen 1/3

Portadilla del archivo ducal:

Bribiesca. 4. Dic.º de 1399.

Cax..66

Legº..18

Nº33

Solas

Venta que otorgó Juan López a favor de Diego Martínez de toda la heredad de pan llebar que tenía en el lugar de Salas por precio de 180 maravedís.

(al pie): Frias 369/23

Imagen 2/3

Documento original:

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Iohan López de Tabliega, fiio de don Gómez, otorgo e conosco que vendo a uos Diego Martínez de / Solas, fijo de Ferrant García toda la heredad de pan leuar que yo he enell dicho lugar de Solas e en su término e arboles de leuar fruto / o non fruto, prados, pastos e montes e exidos e dehesas e eras e vertos, dela piedra del reio a la foja del monte, dela foja del monte / ala piedra del río fuera sacando la haça delas Pradillas que son aladañas de la vna parte heredad de Pedro Sánchez delas Pradillas e dela /⁵ otra parte heredad de Garci López, lo qual todo sobre dicho vos vendo e do entera miente de çielo a tierra con todas sus entradas e con todas sus / salidas e con todas sus pertenesçias quantas bos pertenesçen e pertenesçerle deuen e a mi mesmo pertenesçían e pertenesçer me deuián en / qual quier manera. Lo qual todo sobre dicho vos vendo syn premia e syn tributo e syn enavesario (*sic*) ninguno, vendouos lo por çiento e / ochenta e seys maravedís desta moneda vsal que anda en Castiella que fazen diez dineros el maravedí, delos quales dichos çiento e ochenta e seys / maravedís me otorgo de uos por bien pagado e por bien entregado, bien e cunplidamente a toda mi voluntad, en guisa que non fincó en vos el /¹⁰ dicho Día Gómez dinero nin maravedí por pagar nin a mi por resçebir.

Et sobresto renunçio las leys la exepçión del enganno del auer non / dado, non visto e non contado e non rescebido e las leys del fuero, la vna ley en que dize que los testigos dela carta deue ver fazer la paga / de dineros o de otra cosa qualquier que lo vala e la otra ley en que dize que todo onbre que faze la paga es tenido de prouar que la ha hecho / fasta dos annos salyo sy aquel o aquellos que han de resçebir la paga renunçieren estas leys e yo que so resçebiente desta paga destes / dichos mrs renunçio e parto e quito de mi estas leys e todas las otras leys, leys, razones e defensiones e exepciones de fuero e de derecho que me /¹⁵ non vala nin sea oydo sobrello en juyzio nin fuera de juyzio ante alcalle nin ante juez nin ante ningund fuero eclesiástico nin seglar que / sea o ser pueda nin ante otro sennor alguno. Et de oy día que esta carta es fecha en adelante me parto e quito e desapodero de todo el jur / e tenençia e posesión e propiedat e sennorío que yo aya en todo lo sobre dicho e en parte dello e por esta presente carta lo do e traspaso e entrego en / vos el dicho Diego

Martínez para gelo entredes e tomedes e ayades por vuestro libre e quito e esento por juro de herdat para vender e enpenar e enaje-/nar e dar e trocar e camiar e fazer dello e enello toda cosa quevos quisierdes e vuestra voluntad fuere. Et para vos fazer sanno todo esto sobre dicho /²⁰ e [para] redrar yo mesmo e todo otro onbre varon o muger que venga en boz o en demanda dello o de parte dello e vos fazer tener enello jur / e anno e día e sienpre jamas en lugar de fiador ami mesmo e atodos mis bienes muebles e rayzes ganados e por ganar entro fiador / conellos.

Et porque esto sea firme ruego a Johan Díaz escriuano público de Medina de Pomar e notario público por nuestro sennor el rey enel obispado de / Burgos que faga esta carta e la signe con su signo. Fecha esta carta en la dicha villa de Medina, a quatro días del mes de dezienbre, anno del nasçimiento / del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e nueue annos. Desto son testigos: Garcí López de Perex, fijo de Ruy Sánchez e Pero Royz de Villa Verde (?) /²⁵ (*ilegible*) Ynnigo Sánchez e Johan Ferrández del Espada. Et yo Iohan Díaz el dicho escriuano e notario público sobre dicho que a todo esto fuy presente con los / dichos testigos e a otorgamiento del dicho Johan López fiz esta carta e fiz aquí este mio sig(*signo*)no acostunbrado en testimonio de berdat. (*Firma: Iohan Díaz*)

Imagen 3/3

Reverso:

1. Carta de venta de Juan [López de Tabliega] (*ilegible por mancha*) delos bienes de Solas.
2. Nº 190 Merindades
3. Frias 369/23; A.H.N./NOBLEZA

Cómo citar este recurso:

El documento FRÍAS,C.369,D.1-24,d.23 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 03/10/2025].